



CORANTIOQUIA

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
OFICIO		
CÓDIGO: FT-GIC-18	VERSIÓN: 04	PÁGINA 1 DE 9



No. 20182620038262

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa Medellín
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
CONCEJO DE MEDELLÍN

Fecha: 22-oct-2018 11:10 AM Pág: 9

Anexos: 1 CD

Archivar en:

Radicado por: Blanca Stella Ospina Marin



040-COI1810-24288

Favor citar este número al responder



CONCEJO DE MEDELLÍN
EL PODER ES LEY

Radicador: JGOMEZ Fecha: 2018-10-22 11:55:22

Remitente: CORANTIOQUIA

Destino: Comisión Primera

Asunto: Respuestas al POMCA Aburrá

www.concejodemedellin.gov.co

Señor
JESÚS ANIBAL ECHEVERRI JIMENEZ
 Presidente Comisión Primera
CONCEJO DE MEDELLÍN
 Centro Administrativo La Alpujarra
 Edificio Concejo de Medellín
 e-mail: info@concejodemedellin.gov.co
 Teléfono: 3846868
 Medellín,

Asunto: Respuesta a preguntas del Concejo de Medellín al POMCA Aburrá, de acuerdo con comunicación con radicado 20182110000661 (160AN-COE1810-33225)

Cordial saludo Doctor Echeverri,

Es de nuestro interés que nos apropiemos del POMCA como instrumento de planificación, de manera que conjuntamente construyamos la visión de futuro que se plantea para la Cuenca, así vemos oportuna y agradecemos la invitación a la sesión del Concejo Municipal del próximo 23 de octubre, para dar a conocer el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá – POMCA.

Como es de su conocimiento, el POMCA del Río Aburrá se formula y se actualiza en el marco de la Comisión Conjunta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, el artículo 212 de la Ley 1450 de 2011 y la sección 8 del Decreto 1076 de 2015. Esta se integra por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá- AMVA.



57(4) 493 8888 Fax: 57(4) 493 8800
 Línea Verde: 018000414123
 Carrera 65 No. 44°32
www.corantioquia.gov.co
corantioquia@corantioquia.gov.co
 Medellín - Colombia



Para dar respuesta a las preguntas planteadas en su comunicado relacionado en el asunto, se tienen en cuenta los análisis realizados por la Comisión Técnica de la Comisión Conjunta del POMCA del Río Aburrá, basados en lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la *Guía técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas* (Resolución N° 1907 del 27 de diciembre de 2013) y los Alcances Técnicos sobre los cuales se construyó metodológicamente el Plan.

Teniendo en cuenta que las preguntas planteadas se relacionan principalmente con la zonificación ambiental y con el fin de lograr una mayor comprensión de los resultados del POMCA, se recomienda que previo a la sesión del Concejo, se realice una revisión de la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCAS, la cual se entrega en el CD anexo a este comunicado, en especial lo relacionado con el numeral 3.2.3.6. *Metodología para la zonificación ambiental*. Esto permitirá dar un contexto a las preguntas planteadas y facilitará el diálogo que se espera lograr en la jornada propuesta para el 23 de octubre.

A continuación, se da respuesta a cada una de las preguntas formuladas:

- 1. ¿Una vez aprobado el POMCA, los municipios que se localicen en su área de influencia, lo deberán aplicar, como norma de superior jerarquía de manera inmediata o al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial?**

Respuesta:

El Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Artículo 2.2.3.1.5.6 *Del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como determinante ambiental*", especifica que el POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial.

En este mismo artículo se aclara que una vez se apruebe el POMCA, los municipios lo deberán tener en cuenta como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial.





CORANTIOQUIA

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
OFICIO		
CÓDIGO: FT-GIC-18	VERSIÓN: 04	PÁGINA 3 DE 9

2. **¿Los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas hidrográficas del país, deben formularse siguiendo una única Guía Metodológica a aplicarse de igual manera para todas las cuencas identificadas? O ¿Deberían considerar diferencias en la metodología para la planificación entre cuencas hidrográficas al margen de núcleos urbanizados, y cuencas con núcleos metropolitanos (con diferencias de suelos rurales y suburbanos, urbanos y de expansión), como es el caso de la cuenca del Río Aburrá, con núcleo metropolitano urbanizado?**

Respuesta:

El Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1640 de 2012, MADS) en su "Artículo 2.2.3.1.6.2. *Parágrafo 2.* estableció que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaboraría la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas con base en los insumos técnicos del IDEAM y el apoyo de los institutos adscritos y vinculados al Ministerio".

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2014), expidió mediante Resolución N° 1907 del 27 de diciembre de 2013, la "Guía técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas", la cual establece los criterios técnicos, procedimientos y metodologías que se deben tener en cuenta en las fases de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental, formulación, ejecución y, seguimiento y evaluación, así como los lineamientos para abordar los temas de participación y la inclusión de la gestión del riesgo en cada una de las fases previstas para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), acordes con lo definido en los instrumentos de política y marco normativo, la cual puede ser consultada en la página de dicho Ministerio. (Ver http://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/cuencas-hidrograficas/GUIA_DE_POMCAS.pdf)

3. **Si en los territorios municipales confluyen varios instrumentos de planificación ¿Para la formulación del POMCA se aplicaron los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de la administración pública?**



57(4) 493 8888 Fax: 57(4) 493 8800
Linea Verde: 018000414123
Carrera 65 No. 44° 32
www.corantioquia.gov.co
corantioquia@corantioquia.gov.co
Medellin - Colombia



Respuesta:

El Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1640 de 2012, MADS) en su "Artículo 2.2.3.1.6.5. De la armonización de los instrumentos de planificación.", establece que dentro de las fases de elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se deben considerar los instrumentos de planificación y/o manejo de recursos naturales renovables existentes; y en caso de ser conducente, dichos instrumentos deben ser ajustados y armonizados en la fase de ejecución, a la luz de lo definido en el respectivo plan. Lo cual está detallado en la "Guía técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas", emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible (2014).

- 4. La formulación del POMCA debió recoger la información cartográfica de escala nacional, regional y metropolitana. Es importante conocer, si además de estas premisas se recogieron los análisis de detalle con los que se estableció la planificación territorial del municipio de Medellín en su pasada revisión y ajuste.**

Respuesta:

La "Guía técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas", emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible (2014), establece que durante la fase de Aprestamiento se realiza la identificación, recolección y análisis de la información existente de la cuenca, tanto cartográfica como documental relacionada con los aspectos biofísicos, sociales, económicos, culturales y de gestión del riesgo.

El análisis se realiza a escala regional, de conformidad con el Decreto 1076 del 2015 que establece: *Artículo 2.2.3.1.5.4 De la escala cartográfica. Los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas se elaborarán a escala 1:25.000 para las cuencas que hacen parte de las zonas hidrográficas o macrocuencas Caribe y Magdalena – Cauca.*

- 5. ¿La zonificación ambiental del POMCA tuvo en cuenta el suelo de expansión (clase del suelo según la Ley 388 de 1997), y el suelo suburbano (categoría del suelo rural Ley 388 de 1997)?**





CORANTIOQUIA

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
OFICIO		
CÓDIGO: FT-GIC-18	VERSIÓN: 04	PÁGINA 5 DE 9

Respuesta:

La *Guía técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas* (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2014), establece que el análisis de los cinco pasos de la zonificación se realiza para todo el territorio de la cuenca, exceptuando el polígono de suelo urbano definido en los POT de los municipios de la cuenca acorde con el Artículo 31 de la Ley 388 de 1997. Con ello se busca que un municipio que haya definido suelos con categoría de desarrollo restringido en sus POT, tenga en cuenta las características ambientales de la cuenca, para consolidar dichos polígonos, aportando a la visión de futuro que se quiere lograr de la cuenca.

6. **¿La zonificación ambiental tuvo en cuenta el suelo de protección, las áreas destinadas a la producción y al desarrollo restringido en suelos suburbanos, establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente del Municipio de Medellín y adoptado por el Acuerdo 48 de 2014?**

Respuesta:

La *Guía técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas* (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2014), zonifica el territorio de la cuenca independiente de las categorías de desarrollo restringido que se tengan definidas en los respectivos POT, con el fin de entregar orientaciones ambientales para su consolidación.

Para el caso de las categorías de protección, en el paso 1 de la Zonificación se busca *"Incorporar sobre la cartografía de la Cuenca la delimitación de las áreas y ecosistemas estratégicos definidos en el diagnóstico, que hacen parte de la estructura ecológica principal"*, para ello se tienen en cuenta *"...las áreas protegidas de orden nacional y regional declaradas, públicas o privadas; las áreas complementarias para la conservación como son las de distinción internacional (sitios Ramsar, reservas de biósfera, Aicas, patrimonio de la humanidad, entre otras); otras áreas (zonas de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, otras áreas regionales que no hacen parte del SINAP, metropolitanas, departamentales, distritales y municipales), y los suelos de protección que hacen parte de los planes y esquemas de ordenamiento territorial (POT) debidamente adoptados. También se incluyen las áreas de importancia ambiental: ecosistemas estratégicos (páramos, humedales, manglares,*



57(4) 493 8888 Fax: 57(4) 493 8800
Línea Verde: 018000414123
Carrera 65 No. 44° 32
www.corantioquia.gov.co
corantioquia@corantioquia.gov.co
Medellín - Colombia



bosque seco, entre otros) y las áreas de reglamentación especial (territorios étnicos y áreas de patrimonio cultural e interés arqueológico). Para todas las anteriores se define como categoría de ordenación la conservación y protección ambiental".¹

Es necesario resaltar que la incorporación de los suelos de protección de los POT, son los que corresponden a la categoría de protección en las "áreas de conservación y protección ambiental" por ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal.

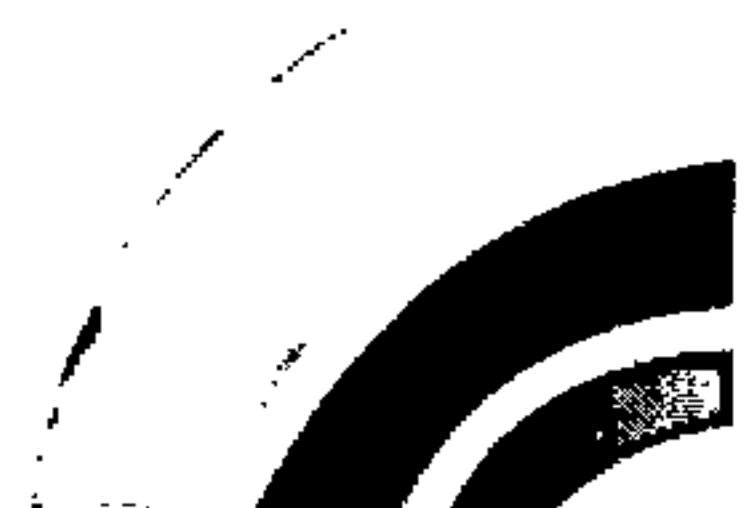
7. ¿Se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín en la categoría de protección en el suelo Urbano, derivado de la Estructura Ecológica Principal?

Respuesta:

El Plan de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas, es un instrumento de carácter regional que no involucra para la zonificación el análisis de las zonas urbanas de los municipios que hacen parte del POMCA, la *Guía técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas* (MADS, 2014) establece que las áreas urbanas municipales y distritales deben ser incluidas dentro de la Categorías de ordenación de uso múltiple, y estas deben corresponder a las que se refiere el artículo 31 de la Ley 388 de 1997.

"Artículo 31°. -Suelo urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

¹ Tomado del Numeral 3.2.3.6. Metodología para la zonificación ambiental la Guía técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de cuencas Hidrográficas POMCAS. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.





CORANTIOQUIA

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
OFICIO		
CÓDIGO: FT-GIC-18	VERSIÓN: 04	PÁGINA 7 DE 9

Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitario.”

Por lo anterior, en la zonificación ambiental se identifican los polígonos urbanos en la categoría de uso múltiple, teniendo en cuenta los límites del perímetro urbano definidos para cada municipio en los POT vigentes, sin que se realice alguna zonificación a su interior.

Sin embargo, en la caracterización de la cuenca en la fase de Diagnóstico, se realiza un análisis en detalle e integral de la información de tipo físico, biótico, social, económico y funcional, haciendo énfasis especial en lo relacionado con la Estructura Ecológica Principal en la categoría de protección en el suelo urbano y rural, la cual se encuentra integrada en el mapa de Ecosistemas Estratégicos. Esto con el fin que la zonificación ambiental que se establece para el suelo rural esté en coherencia con lo establecido por el municipio en el suelo urbano.

8. **¿Las variables utilizadas en el diseño metodológico para clasificar los escenarios de amenaza por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales por el POMCA del río Aburrá, fueron las mismas variables utilizadas para la caracterización de la amenaza por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en el estudio de “Amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en el Valle de Aburrá”, realizado por la Universidad Nacional de Colombia en el año 2009, por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), Corantioquia y los municipios de Envigado y Medellín?**

Respuesta:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2014), a través de la “*Guía técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas*” (Resolución N° 1907 del 27 de diciembre de 2013), establece en el Anexo B, el procedimiento para el desarrollo del componente de Gestión del Riesgo de los POMCAS. Por su parte el Decreto 1077 de 2015,



57(4) 493 8888 Fax: 57(4) 493 8800
Línea Verde: 018000414123
Carrera 65 No. 44° 32
www.corantioquia.gov.co
corantioquia@corantioquia.gov.co
Medellín - Colombia



en el Artículo 2.2.2.1.3.1.3, Parágrafo 4 aclara: “Si al momento de la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de un nuevo POT, se cuenta con un Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas aprobado y el mismo incluye los análisis de amenazas, éstos sirven de insumo para la elaboración de los estudios básicos en suelo rural”. Sin embargo, es importante aclarar que el estudio en mención, fue considerado como insumo para la elaboración del POMCA del Río Aburrá.

9. **¿En la zonificación ambiental del POMCA, en la categoría de Uso Múltiple, Áreas urbanas, se tuvo en cuenta las Áreas generales de usos contenidas en el artículo 242 (Áreas de baja mixtura, de media mixtura y alta mixtura) contempladas en el Acuerdo 48 de 2014, ¿POT vigente de Medellín?**

Respuesta:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2014), a través de la “Guía técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas” (Resolución N° 1907 del 27 de diciembre de 2013), establece, establece en la zonificación ambiental el polígono de suelo urbano definido en el POT vigente, sin detallar en su interior las decisiones adoptadas por el municipio, lo anterior teniendo en cuenta que el análisis es regional a escala 1:25.000.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a las inquietudes planteadas; sin embargo, si se requiere alguna aclaración adicional, esta podrá tratarse en la sesión programada del Concejo Municipal para el 23 de octubre.

En la presente comunicación se anexan los documentos principales resultados de cada fase del POMCA y la GBD asociada, se aclara que no se entrega la totalidad de los archivos que componen el POMCA, como los anexos y cartografía resultado de las fases intermedias, debido a que estos superan los 100 GB y no es posible copiar dicha información en un medio magnético usual (CD o USB). En caso de requerirse, esta información se encuentra disponible en la Corporación para su consulta.






CORANTIOQUIA

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
OFICIO		
CÓDIGO: FT-GIC-18	VERSIÓN: 04	PÁGINA 9 DE 9

En cuanto a la presentación detallada del producto del POMCA requerida en su comunicación para la sesión del Concejo municipal del 23 de octubre de 2018, se informa que esta será realizada por la Secretaría Técnica de la Comisión Conjunta, actualmente ejercida por Corantioquia.

Atentamente;


ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA
 Director General

Anexos: 1 CD con la Guía POMCAS, los documentos que soportan el POMCA y la GDB asociada.

Copias: CN-1504-168, por esirena a ogiraldo, ggutierrez, parteaga, jdramirez.

Doctor, WILLIAM ÁLVAREZ PÉREZ, Delegado Comité Técnico Comisión Conjunta, Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA, Cra. 53 # 40A – 31, Teléfono: 385 6000 Medellín.

Doctor, DIEGO LEÓN HOYOS MARTÍNEZ, Delegado Comité Técnico Comisión Conjunta, Corporación Autónoma de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – Cornare. Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 44-48, Kilómetro 54, Teléfono: 520 1170, El Santuario, Antioquia.

Doctor, RAIMUNDO HUMBERTO TAMAYO MEDINA, Delegado Comité Técnico Comisión Conjunta, Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, Calle 37 No 8-40, Teléfono: (57-1) 3323400, Bogotá, DC.

Respuesta a: 160 AN-COE1810-35225 octubre 16 de 2018

Elaboró: Oscar Iván Giraldo Duque , Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz 

Revisó: Juan David Ramírez Soto  y Paula Andrea Arteaga Vásquez 

Fecha de Elaboración: 19/10/2018



57(4) 493 8888 Fax: 57(4) 493 8800
 Línea Verde: 018000414123
 Carrera 65 No. 44° 32
 www.corantioquia.gov.co
 corantioquia@corantioquia.gov.co
 Medellín - Colombia

